



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Veintiocho (28) De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00123	00
DEMANDANTE	OFIR DE JESUS LONDOÑO GUTIERRES						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES MARIA OLIVA CHAVERRA QUICENO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la referencia, se tiene que las codemandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y **MARIA OLIVA CHAVERRA QUICENO** actuando por conducto de curador ad-litem; presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión.

Se reconoce personería al abogado RICARDO LEON RESTREPO GONZALEZ portador de la T.P. No. 366.564 del C.S. de la J. para ejercer la representación de la codemandada MARIA OLIVA CHAVERRA QUICENO como curador ad-litem.

Adicionalmente, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Procuradora Judicial en lo Laboral se encuentran debidamente notificados según sendas constancias obrantes a folios 48 a 49 y 53 a 54 del expediente digital; de modo que se procederá a fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, para el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO de la MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16474253>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante

legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 11 a 45 del Expediente Digital).

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores LUZ ELENA ÁLVAREZ MORENO, LUZ MARINA MARIN BEDOYA, MARIA VIRGELINA ARIAS, y CESAR AGUSTO ROJAS TORRES, los cuales se limitarán a tres (3) testigos.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de la señora MARIA OLIVA CHAVERRA QUICENO

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación: Expediente Administrativo del causante (Folios 91 a 226 y 229 a 236 Expediente Digital)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, señora OFIR DE JESÚS LONDOÑO GUTIÉRREZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA MARIA OLIVA CHAVERRA QUICENO:

No realizó solicitudes probatorias.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

Requerimiento: Se dispone requerir a Colpensiones para que allegue a más tardar al 15 de enero de 2023, el histórico de pagos de mesadas pensionales a los beneficiarios reconocidos de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión del fallecimiento de DARIO DE JESUS MORENO_ quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.415.522.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe06e325abfe718a4e51ba8e246586f50eaaeb054e600b72652b8196a39cf094**

Documento generado en 28/11/2022 11:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>